SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

47

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A SARA LEONTINA DÍAZ PARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1215 /

CONCEPCIÓN, 14 NOV. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.) de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 9648 del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 20.09.2017, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Sara Leontina Díaz Parra.

2. Que, mediante Memorándum N° 873/2017, del 25.09.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 24-CSP, de fecha 25.09.2017.

3. Que, de acuerdo al referido Informe, Sara Leontina Díaz Parra se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social y económica, ya que es una adulta mayor de 86 años de edad, sin redes familiares cercanas de apoyo, ubicada dentro del tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la

población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo al Registro Social de Hogares. Habita en una vivienda de su propiedad, la cual ha sido declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Chillán. Sus únicos ingresos provienen de una pensión básica solidaria de vejez, que solo le permiten costear sus necesidades básicas, no pudiendo destinar recursos a la reparación de su vivienda.

4. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a Sara Leontina Díaz Parra una atención especial, así como eximirla del ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y de la evaluación de los ingresos del núcleo familiar, por parte del SII u otra entidad.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a **Sara Leontina Díaz Parra,** RUT .

2. IMPÚTESE la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Bio Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

3. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelvo 1, de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c) y m) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y la evaluación de los ingresos del núcleo familiar, por parte del SII u otra entidad.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

RGM/LFM/DSB/SPC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución:
- **Sara Leontina Díaz Parra** – Pasaje Volcán Isluga N° 972, Población Los Volcanes 4 - Chillán
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes